

cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 108 € (CIENTO OCHO EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin; de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACION DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

El Instructor. Raúl Rodríguez Leitaó.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2438.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. JOSE BIENVENIDO RONDA INGLES, D.N.I. 45275414-Y por medio de la presente se comunica que con fecha seis de octubre de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve anular la Autorización Número 25971 concedida con fecha 7 de marzo de 2000 a D. JOSE BIENVENIDO RONDA INGLES, por las causas y hechos que a continuación se detallan.

HECHOS:

Ausencia de Envío de Cotización durante tres meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 3 de la Orden Ministerial de 3 de abril de 1995 (B.O.E. De 7 de abril).

Como consecuencia directa de la anulación de la autorización, causarán baja de oficio los usuarios principal y secundarios que puedan existir asociados a dicha autorización. Asimismo, serán rescindidas las asignaciones de códigos de cuenta de cotización a dicha autorización que pudieran existir hasta la fecha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3. Del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (B.O.E. Del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De formularse el recurso potestativo de reposición antes indicado, se significa que podrá entenderse desestimado de transcurrir el plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que recaiga y se notifique resolución expresa sobre el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 116.2 y 117.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la misma.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. P.D. (artículo 16 Ley 30/1992. (B.O.E. De 27 de noviembre).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.